

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.824

LEY 2824

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2824

LEY 2824

Pago a los hijos de Filemón Naón, de sueldos que le hubieren correspondido como miembro del Consejo General de Educación.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al señor Director General de Escuelas para abonar a los hijos del ex-miembro del Consejo General de Educación, don Filemón Naón, el importe de los sueldos que como tal le hubieran correspondido, desde la fecha de su fallecimiento hasta la terminación de su período.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de la presente Ley, se pagará de Rentas Escolares, imputándose a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2824. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).